

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00362 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **MARINA LOAIZA DE CACAIS**, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE a la Unidad accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Además, informe puntualmente si el accionante se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas y en esa condición ha presentado solicitudes (DERECHO DE PETICIÓN), para reclamar beneficios que la ley otorga.

La Unidad de Víctimas, puntualmente deberá informar qué trámite le han dado a la solicitud (DERECHO DE PETICIÓN), que dice la parte atora haber presentado el 27 de julio de 2021.

En caso de haber proferido la decisión correspondiente para desatar las peticiones de la interesada, alléguese copia de esta y acredítese la notificación de su contenido a la peticionaria.

2.- ADVIÉRTASE que están en el Deber Legal de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las

sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- REQUIÉRASE a la señora MARINA LOAIZA DE CACAIS para que aporte copia legible del derecho de petición radicado el 27 de julio de 2021 en la UARIV, como quiera que el aportado con el escrito de tutela no resulta totalmente legible. Se le otorga para este efecto el término de un (1) día.

4.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09efe3967711367304b402c04434b6f1f799da5e3a9587ec5ca9c907a3ab77c**

Documento generado en 24/08/2021 10:32:00 AM